



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ABR 2021

VISTO: El Informe Nº 394-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1814982 y Reg. Exp. Nº 1373328; y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 201-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria Nº 36773 de la Localidad de Vista Alegre, Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” con Código Único de Inversión Nº 2250328, con un presupuesto de S/ 2'368,547.32 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 32/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa DLT Ingenieros Consultores Contratistas S.R.L., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 15-2020/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 048-2021/ORA, de fecha 25 de marzo de 2021, con el objeto de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria Nº 36773 de la Localidad de Vista Alegre, Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”;

Que, sobre el particular, mediante Informe Nº 394-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de abril de 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla las labores de Inspector de Obra proponiendo para los efectos al Arq. **EDGAR RUIZ VILLAR** con CAP. 5877;

Por lo expuesto, resulta viable la designación de un Inspector de Obra, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-2019-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 214-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ABR 2021

2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 24 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Arq. **EDGAR RUIZ VILLAR** con CAP. 5877, como Inspector de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 36773 de la Localidad de Vista Alegre, Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” con Código Único de Inversión N° 2250328, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al Interesado Arq. **EDGAR RUIZ VILLAR**, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni I. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

